

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2024/09752 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a materia de educación en centros educativos y asociaciones de madres y padres de alumnos del municipio. Ejercicio 2024. Identificador BDNS: 773104.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773104>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2024, por la que se convocan las subvenciones destinadas los Centros Educativos de Burjassot de enseñanzas obligatorias (educación primaria y secundaria) y sus Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS y AFAS).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario, los Centros Educativos de Burjassot de enseñanzas obligatorias (educación primaria y secundaria) y sus Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS y AFAS), debidamente legalizadas, que hayan llevado a cabo las actividades previstas en esta convocatoria.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot.

La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, a instancias del servicio gestor de esta subvención, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 relativa que las entidades en su calidad de beneficiarias de la subvención se comprometen a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.



Las medidas de publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en redes sociales y medios de comunicación.

En el caso concreto de las presentes subvenciones, las entidades subvencionadas tendrán que enviar un correo a **bienestarsocial@burjassot.es** donde se adjunte un documento con las pruebas gráficas que justifican la adecuada publicidad de la subvención concedida, en la que deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa. Este correo se tendrá que enviar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva de la subvención.

d) No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin, que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatibles, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.

g) En caso de entidades deberán encontrarse constituidas legalmente.

h) En caso de asociaciones de Madres y Padres (AMPAS y AFAS), deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas a los Centros Educativos de Burjassot de enseñanzas obligatorias (educación primaria y secundaria) y sus Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS y AFAS), por la realización de proyectos de actividades extraescolares y/o actividades complementarias al proyecto educativo del centro y para colaborar en los gastos de funcionamiento ordinario.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 31 de mayo de 2024.

<https://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2024/06/anuncioboppublicaciondefinitivaordenanzasubvenciones.pdf>

Cuarto.- Cuantía.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 326/48900 "Subvenciones Educación",



del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2024. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 35.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 13 de septiembre de 2024.

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse en: <https://www.burjassot.org/>

Burjassot, a 5 de julio de 2024. —El alcalde, Rafael García García.

